

109. Rodríguez Conde, Alberto: Límite de edad.  
 110. Rodríguez Iglesias, Angel: Falta de pago derechos de examen.  
 111. Roldán García, Fernando: Falta de pago derechos de examen.  
 112. Romero Feal, Francisco: Falta de pago derechos de examen.  
 113. Ruiz de Valdivia García, Andrés: Límite de edad.  
 114. Sáez Tercedor, José Luis: Falta de pago derechos de examen.  
 115. Saiva Crespi, Matías: Falta de pago derechos de examen.  
 116. Salvago Barrera, José: Límite de edad.  
 117. Sánchez García, Francisco: Falta de pago derechos de examen.  
 118. Sánchez Marín, Mariano: Límite de edad.  
 119. Sánchez Montoya, Santos: Límite de edad y falta de pago derechos de examen.  
 120. Sanz Toledo, Antonio: Límite de edad.  
 121. Segura Ródenas, Jacinto: Falta de pago derechos de examen.  
 122. Sendino Tapia, Pablo: Límite de edad.  
 123. Somoza González, Lorenzo: Límite de edad.  
 124. Tapias de Andrés, Claudio: Falta de pago derechos de examen.  
 125. Teruel Piqueras, José Ignacio: Límite de edad.  
 126. Torca Zamorano, José María: Instancia fuera de plazo y falta de pago derechos de examen.  
 127. Vallejo Vallejo, Artemio: Límite de edad.  
 128. Vaquero Prieto, Paulino Jesús: Límite de edad.  
 129. Vázquez Guisande, Ramiro: Límite de edad.  
 130. Vigo Couce, Ramiro: Límite de edad.  
 131. Villena Atiénzar, Elías: Falta de pago derechos de examen.  
 132. Vivas Vizcaya, Francisco: Límite de edad.  
 133. Zambrano Matamoros, Francisco: Falta de pago derechos de examen.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de agosto de 1969 por la que se acepta la renuncia de don Andrés García Cabezón en su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Cultivos leñosos» de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, y se nombra para sustituirle nuevo Vocal suplente a don Fernando Gil Albert.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Andrés García Cabezón, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, en súplica de que se acepte la renuncia que presenta a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones al grupo XIII, «Cultivos leñosos», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, convocadas por Orden de 29 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), para el que fue nombrado por otra de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Vocal en sustitución del señor García Cabezón a don Fernando Gil Albert, Catedrático de la Escuela Agrícola de Madrid, ambos de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1969.—P. D., el Director General de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.*

Vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra estén comprendidas en los planes de estudio y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Catedrático que en virtud de este concurso sea designado titular de la cátedra de referencia quedará obligatoriamente sometido al régimen de dedicación exclusiva.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a través del Rectorado, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Citología e Histología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Vistas las reclamaciones interpuestas al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Citología e Histología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de «La Laguna», convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en las reclamaciones justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando las reclamaciones de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

- D. Jesús Jaime Vázquez García.
- D. Francisco Abadía Fenol.
- D. Rafael González Santander.
- D. Federico de Urburu Fernández.
- D. Ignacio Pérez de Vargas Ferroni.
- D. José María Rivera Pomar; y
- D. Enrique Montero García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión Personal de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y Santiago.*

Vista la reclamación interpuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 24 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y

Santiago, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en las reclamaciones justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando la reclamación de referencia ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

D. Francisco Simón Segura.  
D. Juan Antonio Lacomba Avellán.  
D. Alvaro Castillo Pintado; y  
D. Manuel Basas Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con las modificaciones que se expresan.**

Padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1969, página 13537, se rectifica en el sentido de que donde dice «Resolución de la Dirección General de Bellas Artes...», debe decir: «Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 12 de agosto de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título en la Dirección General de Agricultura.**

Hmo. Sr.: Vacantes 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título en la Dirección General de Agricultura y emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, a propuesta de la expresada Dirección General se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas, que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancia. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará también el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Se trata de plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título, personal no escalonado dependiente de la Dirección General de Agricultura, de las señaladas en el anexo correspondiente del Decreto 1436/1968, de 16 de junio.

b) Están dotadas estas plazas con la retribución anual que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones que la complementan, con el coeficiente multiplicador 1.7 atribuido por Decreto 1436/1968, de 16 de junio, que regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalonadas.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas.

##### 1. Prueba previa:

###### Reconocimiento médico

Los opositores se someterán a reconocimiento médico a efectos de determinar si padecen enfermedad o defecto físico que los imposibilite para el desempeño del cargo.

##### 2. Primera prueba:

Desarrollo por escrito, en un plazo no superior a dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal sobre materias del cuestionario que se inserta como anexo en esta convocatoria.

##### 3. Segunda prueba:

Los opositores, en el tiempo máximo de una hora para cada uno, desarrollarán por escrito tres temas del cuestionario correspondiente a esta prueba.

##### 4. Tercera prueba:

Los opositores realizarán, en el plazo y condiciones que señala el Tribunal, una de las preparaciones especificadas en el cuestionario que se publica para la segunda prueba.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Laboral en cualquiera de sus modalidades o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- El aspirante femenino deberá haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exento del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que se envuelven en los siguientes conceptos:

- Docientas pesetas de derechos de examen.
- Oien pesetas de derechos de reconocimiento médico.

Los opositores que no se presenten al reconocimiento médico podrán recabar de la Habilitación del Ministerio de Agricultura la devolución de las cantidades abonadas por estos conceptos.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso. Se remitirán también dos fotografías tamaño carnet.